

Sesión 12.a extraord., en martes 19 de mayo de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. El señor Martínez Montt aclara una incidencia en que se pretendió involucrarlo, y sobre la cual ha recaído ya una resolución favorable de la Corte de Apelaciones.
2. El señor Cruchaga se refiere al rol de los sindicatos y a la necesidad de impedir que se desnaturalicen sus funciones como también de velar por la buena administración de sus fondos. Termina recomendando la consideración de un proyecto presentado por el señor Senador en compañía del señor Lira Infante, que estima puede servir de base para la solución de estos problemas.
3. El señor Martínez (don Carlos Alberto) comenta algunas de las observaciones formuladas por el señor Cruchaga y advierte que desea dejar establecido especialmente que los dirigentes de la Confederación de Trabajadores de Chile sólo intervienen en las huelgas para buscar soluciones justas a las peticiones de los obreros. El señor Urrejola (don J. Francisco) hace presente que el señor Cruchaga se ha referido al proyecto que presentó en compañía del señor Lira Infante y no a la intervención de la Confederación de Trabajadores de Chile en las huelgas.
4. A indicación del señor Martínez (don Carlos Alberto), se acuerda pasar a la Comisión de Gobierno el proyecto sobre autorización para revisar el contrato con la Compañía de Teléfonos de Chile.
5. A nombre de los señores Martínez (don Carlos Alberto) y Errázuriz, se acuerda enviar oficio al Gobierno en el que se pida no se otorguen autorizaciones para efectuar carreras en días que no sean Domingo.
6. A indicación de los señores Guzmán Bravo y Cruzat, se acuerda destinar los últimos 10 minutos de la Primera Hora de la presente sesión, a ocuparse en sesión secreta de mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.
7. El señor Maza formula una indicación condicional, que resulta aprobada, en el sentido de no celebrar la sesión del Miércoles próximo, siempre que se despache hoy el proyecto sobre cuentas corrientes bancarias y cheques.
8. Se constituye la sala en sesión secreta.
9. Reanudada la sesión pública, el señor

Cruzat formula indicación para entrar a considerar, desde luego, el proyecto sobre cuentas corrientes bancarias y cheques.

Se suspende la sesión.

10. A segunda hora, se inicia la discusión general del proyecto que modifica la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, y queda pendiente.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Alvarez, Humberto.	Hiriart, Osvaldo.
Amunátegui, Gregorio.	Lafertte, Elias.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Barrueto, Darío.	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso.	Maza, José.
Bravo, Enrique.	Muñoz Cornejo, Manuel
Concha, Luis Ambrosio.	Opazo L., Pedro.
Correa, Ulises.	Ortega, Rudecindo.
Cruchaga, Miguel.	Ossa C., Manuel.
Cruz-Coke, Eduardo.	Prieto C., Joaquín.
Cruzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Domínguez, Eliodoro.	Torres, Isauro.
Errázuriz, Maximiano.	Urrejola, José Fco.
Estay C., Fidel.	Videla L., Hernán.
Girón, Gustavo.	Walker L., Horacio.
Grove, Hugo.	
Grove, Marmaduke.	

y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 10.a extraordinaria en 12 de mayo de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Azócar, Bórquez, Bravo, Concha, Correa, Cruzat, Errázuriz, Estay, Grove Hugo, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Martínez Carlos, Maza, Pairoa, Prieto, Rivera, Torres, Urrejola, Valenzuela y el señor Ministro del Interior.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 8.a, en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 9.a, en 6 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República, para convenir modificaciones al contrato de concesión aprobado por la ley 4.791, de 20 de Enero de 1930, con la Compañía de Teléfonos de Chile.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el segundo solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Capitán de Navío Ingeniero de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Ingeniero, don Oscar Aranda Mardones.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Dos de S. E. el Presidente de la República, con los cuales comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

El que crea la Caja de Reforestación, y

El que complementa la ley número 6.716, sobre empréstito a la I. Municipalidad de Talca.

Se mandaron archivar.

Uno de la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha aprobado algunas modificaciones introducidas por el Senado, y rechazado otras, sobre el proyecto por el cual se faculta al Presidente de la República para autorizar a los Ministros de Estado, a fin de que puedan dictar resoluciones mediante decretos supremos firmados con la fórmula "Por orden del Presidente".

Quedó para tabla.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 932, de fecha 6 del actual, enviado a nombre de los

Senadores don Carlos Alberto Martínez, don Hugo Grove, don Eleodoro E. Guzmán, don Rudecindo Ortega, don Eliodoro Domínguez y don Gustavo Girón, y remite antecedentes relacionados con el alza de las tarifas telefónicas.

Otro del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta el oficio número 923, enviado a nombre del Honorable señor Errázuriz, acerca de los atropellos que habría cometido el Inspector Escolar de Río Negro, en contra de la escuela mantenida por los Padres Capuchinos, de Purranque.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Mociones

Una del Honorable Senador don Ulises Correa, con que inicia un proyecto de ley para dar el nombre de "Pedro Aguirre Cerda", al Grupo Escolar de Curepto.

Pasa a la Comisión de Educación Pública.

Una del Honorable Senador don Isauro Torres, con la cual inicia un proyecto de reforma del Reglamento del Senado en el sentido de establecer el segundo informe de Comisión.

Pasó a la Comisión de Policía Interior y Reglamento.

Solicitudes

Una de don Julio Faust Rivera, en que solicita pensión de gracia.

Otra de don Maximiliano Inostroza Pérez, en que pide pensión de gracia.

Una de don Juan Bautista 2.º Avila Bobadilla, en que pide abono de años de servicios y una nueva pensión de retiro.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Jorge Zúñiga Dávila, en que solicita devolución de antecedentes y copia de otros.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Telegramas

Uno del Sindicato Industrial de la Oficina Salitrera de Buenaventura en que pide pronta solución del conflicto entre la Compañía y sus obreros.

Se mandó archivar.

Incidentes'

Los señores Bravo y Grove don Hugo formulan indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se liberan de derechos de internación, etc., 3 chassis Ford llegados a Valparaíso, y destinados a la Asistencia Pública del Hospital Carlos Van Buren, de dicha ciudad; y una bomba destinada al Cuerpo de Bomberos de Maipo.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto.

Usa de la palabra el señor Lafertte.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Libérase de derechos de internación, almacenaje, estadística y, en general, de todo impuesto o contribución, la internación de tres chassis Ford, motores números 18-6590744, 18-6590243 y 18-6736515, llegados a Valparaíso en el vapor "Pacific Oak", manifiesto 526, conocimiento de embarque número 9, lote número 12, póliza número 107075 y destinados a la Asistencia Pública del Hospital "Carlos Van Buren" de Valparaíso; y una Bomba Hale Ford, destinada al Cuerpo de Bomberos de Maipo, domiciliado en Buin, que llegó a Valparaíso por el vapor Rapel, conocimiento número 29, póliza número 75113.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Ministro del Interior formula indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se concede un nuevo plazo, de seis meses, para que el Presidente de la República haga uso de las autorizaciones que le concede la ley 6.932, de 16 de mayo de 1941, para resolver las dificultades del problema de la movilización en la provincia de Santiago.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general este negocio.

Usan de la palabra el señor Ministro del Interior y los señores Rivera y Martínez don Carlos.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Lafertte, Rivera y Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.º

Usan de la palabra los señores Estay y Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Concédese un nuevo plazo de seis meses para que el Presidente de la República haga uso de las autorizaciones contempladas en la ley número 6.932, de 16 de mayo de 1941, para resolver las dificultades del problema de la movilización en la provincia de Santiago.

Artículo 2.º Durante el plazo establecido en el artículo anterior, tendrán pleno vigor las disposiciones de la ley número 6.932, y no podrá actuar el Tribunal Arbitral establecido en el Párrafo V del Contrato aprobado por el decreto con fuerza de ley número 29, de 11 de marzo de 1931.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Continúan los incidentes.

El señor Cruzat formula indicación para que se pongan inmediatamente en discusión las modificaciones que hizo el Senado, y que han sido desechadas por la Cámara de

Diputados, en el proyecto de ley por el cual se faculta al Presidente de la República para autorizar a los Ministros de Estado, a fin de que puedan dictar resoluciones mediante decretos supremos firmados con la fórmula “Por orden del Presidente”.

El señor Lafertte se opone.

El señor Torres formula indicación proponiendo suprimir las sesiones del Senado hasta nuevo acuerdo, facultando al señor Presidente para que cite a sesión cuando vengan de la Cámara de Diputados o del Gobierno, los proyectos de que habrá de ocuparse; debiendo hacerse la citación con una anticipación de 48 horas.

El señor Ministro del Interior hace observaciones a esta indicación.

El señor Torres no insiste en ella y la retira.

Tácitamente se da por retirada.

El señor Lafertte pide se le inscriba en primer lugar en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana.

Con el asentimiento de la Sala, queda inscrito el señor Senador.

Se dan por terminados los incidentes.

Orden del día

Oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar las modificaciones que señala, hechas por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se faculta al Presidente de la República para autorizar a los Ministros de Estado, a fin de que puedan dictar resoluciones mediante decretos supremos firmados con la fórmula “Por orden del Presidente”.

Artículo 1.º

“II. Correspondientes al Ministerio del Interior”.

En discusión si el Senado insiste o no en las modificaciones hechas en este párrafo, que han sido desechadas por la Cámara de Diputados, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, el Senado acuerda no insistir.

“III. Correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio”.

En discusión si el Senado insiste o no en la modificación hecha en este párrafo, desechada por la Cámara de Diputados, usan de la palabra los señores Errázuriz, Cruzat y Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala si insiste o no en su anterior acuerdo.

Tomada la votación, resultan 4 votos por la afirmativa, 7 por la negativa, 8 abstenciones y 1 pareo.

El señor Presidente declara que el Senado no insiste.

“IV. Correspondientes al Ministerio de Hacienda”.

En discusión si el Senado insiste o no en la aprobación de la modificación que hizo en este párrafo, usa de la palabra el señor Ministro del Interior.

Cerrado el debate, el Senado acuerda no insistir.

“V. Correspondientes al Ministerio de Educación Pública”.

El Senado acuerda no insistir en la modificación que hizo en este párrafo.

“VII. Correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional”.

El Senado acuerda no insistir en las modificaciones hechas en este párrafo.

“VIII. Correspondientes al Ministerio de Fomento”.

El Senado acuerda no insistir en las modificaciones a este párrafo.

Resuelve, también, prestar el asentimiento que solicita la Cámara de Diputados para la estructuración del proyecto.

“X. Correspondientes al Ministerio de Agricultura”.

El Senado no insiste en las modificaciones a este párrafo.

“XI. Correspondientes al Ministerio del Trabajo”.

El Senado acuerda no insistir en las modificaciones a este párrafo.

“XII. Correspondientes al Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social”.

El Senado acuerda no insistir en la modificación que hizo a este párrafo.

Artículo 3.o

El Senado no insiste en la redacción dada a este artículo.

Artículo 4.o

El Senado no insiste en la supresión de este artículo.

Tácitamente se resuelve otorgar el acuerdo que solicita la Cámara de Diputados para la estructura del proyecto.

Queda terminada la discusión de este negocio.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o—Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 19 de Mayo de 1942.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional, durante el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que concede facilidades a los dueños de vehículos motorizados para la cancelación de sus compromisos (moción de diversos señores Diputados).

Aprovecho esta oportunidad para hacer presente a V. E. que el Gobierno acepta la idea de legislar respecto de esa materia; pero que, en su oportunidad, representará a la Comisión correspondiente las modificaciones que estime necesarias.

Dios guarde a V. E.—**J. A. Ríos M.—Raúl Morales B.**

2.o—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 18 de Mayo de 1942.—Tengo

el agrado de acompañar a V. E. los antecedentes sobre la inversión de los fondos del Empréstito Municipal de Copiapó remitidos a esta Secretaría de Estado por el Intendente de Atacama, en su carácter de Presidente de la Junta Administrativa de dicho empréstito.

Estos documentos fueron solicitados por V. E. a petición del H. Senador señor Isauro Torres, por oficio N.º 921, de 21 de Abril último.

Dios guarde a V. E.—**Raúl Morales.**

Santiago, 19 de Mayo de 1942.—Tengo el agrado de comunicar a V. E. que S. E. el Presidente de la República asistirá el día 21 del actual, a las 3.30 P. M., a la apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.—**Raúl Morales.**

Santiago, 19 de Mayo de 1942.—S. E. el Presidente de la República me encarga invitar a V. E. y señora, y por su intermedio de V. E. a los honorables Senadores y señoras, a la recepción que ofrecerá S. E. y señora de Ríos, en los salones del Palacio de la Moneda, el día 21 del actual, de 7 a 9 P. M.

Dios guarde a V. E.—**Raúl Morales.**

3.º—De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado la indicación que el Ejecutivo formuló a propósito de la discusión de la Ley de Emergencia, en el sentido de modificar las leyes vigentes sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, indicación que, por acuerdo de esta Comisión, posteriormente ratificado por la Sala, se desglosó de dicho proyecto para tramitarla separadamente.

La indicación en referencia tiene por objeto, en grandes líneas, fomentar el uso del cheque, haciendo de él un instrumento de circulación tan expedita, segura y fácil, que virtualmente equivalga a un billete.

Con este objeto se introducen en la ley

respectiva las reformas necesarias para asegurar la eficacia y rapidez de las acciones tanto civiles como penales que derivan del cheque; se rodea la cuenta corriente del secreto necesario; se crea el cheque viajero, ya aceptado en otras legislaciones y que tantas ventajas ofrece en la práctica de los negocios y, en general, se subsanan todos los defectos o vacíos de la legislación actual que se oponen a que el cheque haya llegado a ser entre nosotros lo que se desea que, en adelante, llegue a constituir.

En mérito de estas consideraciones que los miembros de la Comisión, — que se han reservado el derecho de formular en la Sala algunas indicaciones que aquí no fueron acogidas — desarrollarán más extensamente en el Senado y que en este informe omitimos en interés de la brevedad y del deseo de que este asunto pueda ser considerado en las sesiones de la semana venedera, tenemos el honor de recomendar a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de Ley:

“**Artículo 1.º** Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo número 394, expedido por el Ministerio de Hacienda el 23 de marzo de 1926:

A) Reemplázase por los siguientes los artículos que a continuación se indican:

Artículo 1.º La cuenta corriente bancaria es un contrato a virtud del cual un Banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de otra persona hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito que se haya estipulado.

El Banco deberá mantener en estricta reserva, respecto de terceros, el movimiento de la cuenta corriente y sus saldos, y sólo podrá proporcionar estas informaciones al librador o a quien éste haya facultado expresamente.

No obstante, los Tribunales de Justicia podrán ordenar la exhibición de determinadas partidas de la cuenta corriente en causas civiles y criminales seguidas con el librador.

Artículo 8.º Los Bancos no podrán cobrar

comisión por las cuentas corrientes de depósito.

Sin embargo, el Superintendente de Bancos podrá autorizar el cobro de comisión en casos calificados.

Artículo 10. El cheque es una orden escrita y girada contra un Banco para que éste pague a su presentación el todo o parte de los fondos que el librador tiene disponibles en cuenta corriente.

El cheque puede ser a la orden, al portador o nominativo.

Artículo 14. El cheque nominativo sólo podrá ser endosado a un Banco en comisión de cobranza.

Artículo 15. El cheque será girado en formularios numerados que suministrará gratuitamente el librado en talonarios de serie especial para cada librador, a menos que éste gire a su favor en la misma oficina del librado.

Artículo 22. El librador deberá tener de antemano fondos disponibles suficientes en cuenta corriente en poder del Banco librado.

El librador que girare sin este requisito o retirare los fondos disponibles después de expedido el cheque, o girase sobre cuenta cerrada o no existente, o revocare el cheque por causales distintas de las señaladas en el artículo 26 y que no consignare fondos suficientes para atender el pago del cheque y de las costas judiciales dentro del plazo de tres días contados desde la fecha en que se le notifique el protesto, será sancionado con las penas de presidio indicadas en el artículo 467 del Código Penal, debiendo aplicarse las del número 3) aún cuando se trate de cantidades inferiores a las ahí indicadas.

En todo caso será responsable de los perjuicios irrogados al tenedor.

No servirá para eximirse de responsabilidad la circunstancia de haberse girado el cheque sin fecha o a una fecha posterior a la de su expedición.

Los fondos deberán consignarse a la orden del tribunal que intervino en las diligencias de notificación del protesto, quien deberá entregarlos al tenedor sin más trámite.

Artículo 23. El portador de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro del plazo

de 30 días, contados desde su fecha si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 60 días si estuviere en otra.

Este plazo será de tres meses para los cheques girados desde el extranjero.

El portador de un cheque que no reclame su pago dentro de los plazos señalados, perderá su acción contra los endosantes. En el mismo caso el portador perderá su acción contra el librador si el pago se hace imposible por hecho o culpa del librado, posteriores al vencimiento de dichos plazos.

Artículo 29.— En caso de pérdida, hurto o robo de un cheque, el portador practicará las diligencias siguientes:•

1) Dará aviso escrito del hecho al librado, quien suspenderá el pago del cheque por 10 días;

2) Publicará el aviso del hecho en un diario de la localidad durante tres días;

3) Requerirá del librador y endosantes, dentro del mismo plazo de 10 días la anulación del cheque extraviado y el otorgamiento de otro nuevo en su favor;

4) En subsidio acudirá al Juez para que prohíba al librado el pago del cheque extraviado. El Juez resolverá breve y sumariamente, previa caución que garantice los resultados.

La caución subsistirá por el término de seis meses, sino se hubiere trabado litis ni hubiera méritos para cancelarla.

Artículo 33.— Los cheques sólo podrán protestarse por falta de pago. El protesto se estampará en el dorso al tiempo de la negativa del pago, expresándose la causa, la fecha y la hora con las firmas del portador y del librado, sin que sea necesario la intervención de un Ministro de F.é.

Si la causa de la negativa del pago fuere la falta de fondos el librado estará obligado a dejar testimonio del protesto sin necesidad de requerimiento ni intervención del portador.

Artículo 38.— En las ciudades donde el Banco Central de Chile no tenga oficinas, los Bancos podrán establecer cámaras compensadoras para canjear sus cheques.

Artículo 40. que pasará además, a ser artículo 41.— Dentro de los meses de Ene-

ro y Julio de cada año, los Bancos avisarán a los respectivos acreedores la existencia de los créditos que aparezcan a nombre de ellos en la institución, siempre que pueda creerse que los ignoran u olvidan, lo cual se presumirá de los que, siendo líquidos y exigibles, no devengan interés ni han sido cobrados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Se aplicará la misma regla a los créditos no comprendidos en el inciso anterior, después de dos años, contados desde la última percepción o liquidación de intereses.

Por cada infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes, el Banco incurrirá en una multa de cien a cinco mil pesos a beneficio fiscal, que será aplicada por el Superintendente de Bancos.

Los Bancos podrán cargar a los titulares de los créditos de que trata este artículo la parte proporcional de los gastos de los avisos aludidos en el inciso primero con aprobación del Superintendente de Bancos.

Se exceptúan de esta disposición los depósitos a que se refieren los artículos 48, 49 y 50 de la ley N.º 5,621, de 17 de Abril de 1935.

B) Agrégase los siguientes artículos bajo los números que se indican:

Artículo 40.—El cheque viajero es un documento endosable e individualizado como tal y en que un Banco promete pagar a su presentación determinada suma de dinero a la persona que acredite ser su legítimo dueño.

Los formularios de cheques viajeros serán proporcionados impresos y numerados por el Banco emisor en moneda nacional o extranjera, y de los cortes y características que fije la Superintendencia de Bancos.

El Banco emisor podrá señalar en el mismo formulario o en otro anexo los nombres de sus propias oficinas y de sus corresponsalías que, por cuenta de aquél, efectuarán el pago del valor de cada cheque viajero o de su equivalente en la moneda del país en que dicho pago fuere reclamado en las condiciones que para el efecto se fijaren.

Como tomador del cheque viajero se tendrá a la persona que el Banco emisor señale como tal en el avverso de él.

Todo cheque viajero será firmado por el tomador en el momento de su adquisición en presencia del Banco emisor, en el ángulo superior izquierdo del formulario. Se presumirá de derecho como legítima y perteneciente al tomador la firma que apareciere en los cheques en el lugar señalado.

Para dar curso a un cheque viajero, el tomador deberá, en presencia del pagador o del adquirente llenarlo de su puño y letra con el nombre del pagador o adquirente, lugar y fecha en que se llene y además con su firma puesta en el ángulo inferior izquierdo del mismo formulario. Para todos los efectos legales se tendrá por fecha de emisión del cheque aquella en que se hubiere llenado por el tomador.

Artículo 42.— La notificación del protesto podrá hacerse personalmente o en la forma dispuesta en el artículo 47, inciso 2.º del Código de Procedimiento Civil. En este caso no será necesario cumplir con los requisitos señalados en el inciso 1.º de dicho artículo, ni se necesitará orden judicial para la entrega de las copias que en él se disponen.

El domicilio que el librador tenga registrado en el Banco, será lugar hábil para notificarlo del protesto del cheque.

Artículo 43.— El Tribunal criminal que corresponda procederá a encargar reo al librador de los cheques a que se refiere el artículo 22 de esta ley con el sólo mérito del cheque protestado y de la constancia de haberse practicado la notificación judicial del protesto y de no haberse consignado los fondos en el plazo indicado en ese mismo precepto.

Esta resolución no obsta para que pueda establecerse en el juicio mismo que el cheque ha sido falsificado o adulterado en el caso de que se haya opuesto tacha de falsedad en el momento del protesto o dentro de los tres días siguientes a la notificación judicial del mismo.

Artículo 44.— Las penas del artículo 22 se aumentarán en uno o dos grados cuando se establezca en el juicio criminal la

autenticidad de los cheques respecto de los cuales el librador haya opuesto tacha de falsedad en la forma indicada en el artículo anterior.

Artículo 45.— En los procesos criminales por los delitos contemplados en los artículos 22 y 44 no procederá la excarcelación sino mediante caución y no se admitirá otra que no sea un depósito de dinero o de efectos públicos de un valor equivalente.

En ningún caso dicha caución podrá ser inferior al importe del cheque y de las costas.

C) Suprímese el artículo 41.

Artículo 2.— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de esta ley y la de la ley sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, cuyo texto fué fijado por el decreto supremo N.º 394, expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Marzo de 1926.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 13 de Mayo de 1942.

Aníbal Cruzat.—Fernando Alessandri R.
—O. Hiriart.—F. Altamirano Z., Secretario.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a Capitán de Navío Ingeniero al Capitán de Fragata, Ingeniero, don Oscar Aranda Mardónes.

4.º—De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ley número 6,270, de Octubre de 1938, fija las normas para la jubilación de los empleados del Congreso Nacional, y en el inciso 3.º del artículo 1.º establece que podrán jubilar con sueldo íntegro y sin necesidad de acreditar imposibilidad física o intelectual, cuando hubieren cumplido 30 años de servicios.

El inciso 1.º del artículo 3.º de la citada

ley establece que ningún empleado podrá jubilar con la renta de su último empleo, si no lo hubiere servido por tres años continuos, salvo que hubiere ascendido a él desde el empleo inmediatamente inferior en categoría o renta, y desempeñado este cargo inferior por un año.

Don Fidel Morán Contreras, actual Oficial de Sala de esta Corporación, tiene cumplidos más de 30 años de servicios en el Senado, y no puede obtener su retiro con sueldo íntegro por la circunstancia de no tener tres años cumplidos en su empleo ni haber servido, a lo menos por un año, el cargo inmediatamente inferior, o sea, el de Mayordomo del Senado, al cual fué ascendido con fecha 1.º de Octubre de 1941.

Por tratarse de un empleado meritorio, que ha hecho su vida al servicio del Senado, sin recibir jamás amonestaciones de ninguna especie y observando siempre una conducta honorable y ejemplar, creemos de justicia darle su jubilación con sueldo íntegro, ya que se encuentra con su salud quebrantada.

Por estas consideraciones sometemos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Concédese, al Oficial de Sala, don Fidel Morán Contreras, que ha comprobado más de 30 años de servicios efectivos en esta Corporación, derecho a jubilar con el goce de una pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que percibe en el desempeño de sus funciones.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas practicará la liquidación correspondiente para determinar la parte de la pensión que sea de su cargo, y la que corresponde al Fisco.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Santiago, 8 de Mayo de 1942.—**Florencio Durán.**—**J. Martínez Montt.**—**Miguel Cru- chaga.**

Honorable Senado

El Ministro de la I. Corte de Apelaciones

de La Serena, don Osvaldo Herrera Zúñiga, sirvió ininterrumpidamente el cargo de Juez de la Segunda Subdelegación del Departamento de San Fernando durante el lapso comprendido desde el año 1905 al año 1915, inclusive, según consta de la certificación del señor Secretario de la Intendencia de San Fernando, protocolizada en la Notaría de don Luis Azócar, que se acompaña.

El señor Herrera Z., a consecuencia del clima de la ciudad de su residencia, que es inapropiada para su salud, contrajo una enfermedad que motivó una seria intervención quirúrgica, quedando, por este motivo, con su salud bastante quebrantada, por lo que necesita acogerse a los beneficios de jubilación y demás que le otorgan las leyes, y para que pueda hacerlo en condiciones de poder mantener a su esposa y cuatro hijos y atender a la educación de éstos, es indispensable la dictación de una ley que le reconozca los diez años de servicios judiciales que prestó según se deja indicado: reconocimiento que se haría conforme a las normas establecidas por el Honorable Congreso, entre otros casos, ley número 5,557, por la que se abona al señor Ministro de la I. Corte de Valparaíso, don Juan Francisco Prieto Reyes, los años que sirvió los cargos de Juez de Subdelegación en Talca y Valparaíso, ley publicada en el "Diario Oficial" 17063, de 8 de enero de 1935.

Por los motivos expuestos, venimos en proponer a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Abónase, por gracia para su jubilación y demás efectos legales, al Ministro de la I. Corte de Apelaciones de La Serena, don Osvaldo Herrera Zúñiga, los diez años de servicios prestados como Juez de la Segunda Subdelegación del departamento de San Fernando, comprendidos desde el año 1905 al año de 1915, inclusive.

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial". — **Guillermo Azócar.** — **Humberto Alvarez Suárez.** — **Fidel Estay Cortés.** — **Fernando Alessandri Rodríguez.** — **Joaquín Prieto Concha.**

Honorable Senado:

La Corporación de Reconstrucción y Auxilio, creada a raíz del fenómeno sísmico que azolara siete ricas provincias del territorio nacional, ha procurado la solución del problema de la vivienda, destinando, para tal fin, entre 6,556 propietarios afectados, una suma superior a cuatrocientos sesenta millones de pesos.

No obstante el espíritu de amplia solidaridad con que fué dictada la ley respectiva, el damnificado atraviesa por situación aflictiva.

Factores de diversa índole, carestía de materiales y alza de la mano de obra, entre otros, han determinado la insuficiencia de todo Presupuesto. Así, las construcciones terminadas, en su mayor parte, lo han sido con recursos del propio afectado y su costo ha excedido en mucho al valor comercial de la propiedad urbana.

Ahora bien, terminadas las construcciones, Impuestos Internos procederá a efectuar los nuevos avalúos para el pago de las contribuciones respectivas.

No sería justo ni posible que el damnificado pagara las construcciones a que haya lugar, sin la rebaja de la hipoteca que grava al inmueble en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Disposiciones legales en vigencia así lo han declarado, en cuanto se refiere a hipotecas que gravan a inmuebles comprados por intermedio de Cajas de Previsión.

Por estas consideraciones, vengo en proponer a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Los dueños de inmuebles hipotecados en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, tendrán derecho, para los efectos de los impuestos y contribuciones que se aplican sobre la base de los avalúos de los bienes raíces, a que se les rebaje el impuesto o contribución correspondiente al saldo adeudado.

Artículo 2.º Para los fines expresados en el artículo anterior, las fracciones de centavos se estimarán como enteros en los saldos adeudados.

Artículo 3.º El Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario enviará a la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma y fecha que ésta lo determine, los datos necesarios para hacer efectivos los descuentos de los saldos hipotecarios.

Las infracciones a las disposiciones impuestas en el inciso anterior, serán penadas administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos, con multa de 500 a 1,000 pesos.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 17 de mayo de 1942. — **Ulises Correa**, Senador por Talca

5.º de cuatro solicitudes:

Una de don Eulogio Rojas Mery, en que pide jubilación por gracia;

Una de don Leonidas Rojas, en que pide aumento de pensión;

Una de doña Irma Burgos, viuda de Ríos, en que pide montepío por gracia; y

Una de don Emelino Moya Cerón, en que pide abono de de servicios.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 4.25 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10.a, en 12 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 11.a, en 13 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

ACLARACION

El señor **Durán** (Presidente). — En la hora de los incidentes había pedido la pa-

labra el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Cruzat**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga**. — Pido la palabra.

El señor **Cruzat**. — Por ahora, señor Presidente, renunciaré al uso de la palabra y hablaré una vez que lo haga el señor **Martínez Montt**.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Martínez Montt**. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Dado el cargo de Vicepresidente que ocupo en esta Alta Corporación, creo que tengo el deber de dar una explicación relacionada con un incidente que ha servido para que cierta prensa y personas a las cuales no quiero calificar en este momento, se aprovecharan de una situación desagradable. Se trató de una incidencia ocurrida hace más de tres años sobre el extravío de un expediente, la cual en nada afecta al Senador por Concepción ni a persona o a institución alguna. Por el contrario, si algo pudiera haber existido, se debería solamente a mi excesivo deseo de preocuparme por todos los problemas y ayudar a todo aquel que solicita mi modesta cooperación. Desgraciadamente, personas que, como había dicho, no quisiera calificar, pero mal intencionadas ya que a sabiendas de que nada había, han querido tomar este asunto y darle carácter de escándalo para molestarme sin razón.

No quise en esa oportunidad hacer ninguna declaración, porque esperaba el veredicto del Tribunal competente, la Ilustrísima Corte de Apelaciones, la cual ayer rechazó esta acusación, que era injusta.

Si hay algún resentimiento — el que habla tiene la obligación de decirlo — es con el señor Ministro de Defensa Nacional, don **Alfredo Duhalde**, que entonces, tres años a la fecha, más o menos, ocupaba el mismo cargo que desempeña en la actualidad.

Más de una vez por la prensa y la radio se ha dicho últimamente que había una querrela del señor Ministro de Defensa Nacional. He esperado pacientemente durante una semana, que el señor Ministro expresara que esto tampoco era efectivo, porque no hay ni ha habido jamás querrela, toda

vez que dicho señor Ministro no tiene interés en este asunto, como tampoco lo tiene el Senador que habla.

Solamente hoy, después de mi requerimiento, el señor Ministro de Defensa declaró que nada tiene que ver con este asunto y que jamás ha pensado entablar querrela ni hacer declaraciones sobre esta materia, él o las dependencias del Ministerio a su cargo.

Quería dejar esto en claro para salvar el prestigio de esta Alta Corporación, demostrando a la opinión del país que mi honorabilidad está muy por encima de estas intrigas, como lo confirma el fallo dictado ayer por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, que bastará para acallar a los mal intencionados.

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**. — Había pedido la palabra para formular indicación en el sentido de que entráramos de inmediato a tratar el proyecto sobre cuentas corrientes y cheques; pero como los Honorables colegas señores Cruchaga y Urrejola desean hacer uso de la palabra, no deseo coartar su derecho, por lo que después de sus observaciones formularé la indicación a que me refiero.

FUNCION DE LOS SINDICATOS. — INVERSION DE SUS FONDOS

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

El señor **Cruchaga**. — En agosto del año próximo pasado, mi Honorable colega señor Lira Infante y yo, tuvimos el honor de presentar a la consideración de este Alto Cuerpo un proyecto destinado a introducir algunas reformas al artículo 397 del Código del Trabajo. A fin de asegurar la debida y correcta administración del "Patrimonio del Sindicato", el proyecto establece el examen de las cuentas del Sindicato por la Contraloría General de la República y fija algunas sanciones para el

caso de que se comprueben incorrecciones en los balances respectivos.

Para fundamentar el proyecto, hemos expresado que es un hecho notorio que estas asociaciones, llamadas a ejercer influencia favorable en el conveniente desarrollo y marcha de las industrias, han desnaturalizado en mucho casos sus fines y han generado en no pocas ocasiones en elementos de perturbación de las mismas.

Por fomentar la lucha de clases, muchas veces los sindicatos hacen imposible, en un plano de mutua comprensión, la necesaria convivencia y la debida inteligencia entre patronos y obreros.

Se han presentado numerosos casos en los cuales los fondos que los asociados han erogado para los fines propios del sindicato han sido invertidos en contradicción abierta con la ley.

La necesidad de legislar en esta materia se hace imperiosa. Son ya numerosas las denuncias que se han hecho sobre malversación de los fondos acumulados por los obreros en los sindicatos y más numerosos aun los denuncios de indebida inversión de tales fondos por los dirigentes de tales sindicatos.

Recientemente se ha publicado la noticia de haberse formulado una representación ante el Juzgado del Crimen de Rancagua por malversación y defraudación de fondos sindicales por una suma que asciende a medio millón de pesos. La información agrega que tales irregularidades han sido descubiertas al hacerse la revisión anual de las cuentas del Sindicato de Sewell, practicada por los funcionarios del Trabajo, de acuerdo con lo que establece la ley respectiva.

Se ha publicado que entre esas cuentas figuran alrededor de cien mil pesos en gastos sin justificación realizados por parte de los dirigentes sindicales, tales como viáticos, movilización, gastos extraordinarios, que no se determinan.

El sindicato industrial de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones que trabaja en las faenas de Curacaví, se ha dirigido a la Secretaría General de la Confederación de Trabajadores de Chile haciendo valer diversas consideraciones acer-

ca de la desviación de las actividades de la institución matriz, que no se ocupa de los problemas de interés sindical sino que dirige su acción hacia finalidades políticas; lo que ha motivado que el sindicato industrial que tales observaciones hace haya dejado de recoger entre sus asociados las cuotas para la dicha Confederación General de Trabajadores.

La comunicación a que hacemos referencia pone de manifiesto la desnaturalización que se ha hecho de la verdadera función de los sindicatos.

Plena comprobación de cuanto llevo dicho se encuentra en el memorial presentado, en el curso del actual mes, por la Federación Obrera de Chile a S. E. el Presidente de la República.

La Federación pide una severa investigación respecto de las inversiones de los fondos de los sindicatos, y que ese trabajo se entregue a la Contraloría General, organismo que da confianza, con justa razón, a los obreros, que de esa suerte no verán desaparecidos sus fondos.

La Federación pide, entre otras cosas, la disolución de la Confederación de Trabajadores por las múltiples consideraciones que se hacen valer en el memorandum de la referencia.

Celebramos el señor Senador Lira y yo habernos hecho eco del clamor de la clase que pide se la libre de la férula a que se la tiene sometida por los llamados dirigentes, que se olvidan de los fines humanitarios con que los sindicatos fueron establecidos y que han hecho de ellos arma para despojar al trabajador de los bienes que acumula con tanto sacrificio.

Pide también que se dé a los obreros el derecho de elegir libremente a los que deben formar las directivas de estas asociaciones. Estas elecciones se hacen hoy bajo la presión de los llamados dirigentes, que no permiten la elección de quienes no sean indicados por ellos. Hay en esta materia una coacción indebida que priva al obrero de su libertad y lo convierte en simple instrumento. La libertad de pensar, la libertad de reunión, sagrados derechos reconocidos por la Constitución y requeridos por la dignidad humana se encuentran así

plenamente burlados. Aquello de la redención de la clase trabajadora se convierte de este modo en una sangrienta lucha.

De tiempo atrás, se vienen haciendo estas denuncias y las irregularidades continúan sin que se les ponga atajo.

Deben recordarse las publicaciones hechas sobre este particular por la prensa socialista, que con justa razón ha clamado, como en general la prensa entera, contra estos abusos que constituyen verdaderas expropiaciones de que son víctimas los obreros sindicados.

El sindicato está llamado a prestar a los asociados servicios de asistencia social. Los fondos erogados por los obreros deben ser destinados a levantar su nivel moral, a mantener escuelas, servicios médicos, mejoramiento de la condición de vida para ellos y sus familias. Entre tanto, los fondos acumulados, que suman un millón de pesos en algunos sindicatos, medio millón en otros y en todos cantidades de importancia, aparecen destinados a pagos de comisiones, viajes, asambleas, representación de los dirigentes, auxilios a otros sindicatos para el mantenimiento de huelgas o paros, agitaciones y sostenimiento de espíritu de rebeldía. Se habla de destinación de fondos para las publicaciones de diarios comunistas y hasta de auxilios que se dicen enviados a Rusia.

Por mandatos legales los obreros deben pagar sus cuotas al sindicato y tienen derecho a los beneficios que los fondos acumulados deben darle en su provecho material y moral y tales beneficios no le son proporcionados y las cuantiosas sumas tienen un destino bien diferente del que estableció la ley.

Hay en todo esto algo profundamente inmoral: se engaña al obrero sacándole el dinero que tanto esfuerzo le costó para ganarlo, el dinero se gasta en cosas que no interesan al bienestar del imponente y éste ve que los dirigentes se benefician largamente.

En el informe Berguño, que duerme plácido sueño, se encuentran antecedentes sobrados para llegar a la conclusión de que se han desnaturalizado los nobles fines que se tuvieron en vista para establecer legal-

mente el sindicato. El artículo 384 del Código del Trabajo determina con toda precisión las finalidades de los sindicatos industriales: representación de los obreros en los conflictos colectivos, atención de necesidades culturales, de solidaridad, cooperación y previsión para sus asociados. Cita el informe, entre otros muchos antecedentes, la formación de "cajas de resistencia", lo que está fundamentalmente en contra de la razón de ser, de la ética del sindicato, que ha sido establecido, no con propósitos de lucha contra los patrones, sino de búsqueda de armonía social. Y ello está también en contra de lo expresamente establecido en el artículo 384 del Código del Trabajo que terminantemente dispone que en ningún caso los fondos de los sindicatos pueden invertirse en fines de resistencia o en cualquiera actividad que dañe los intereses de la empresa a que el sindicato pertenece.

Sería interesante saber en qué forma cumplen los sindicatos la obligación que la ley establece de depositar los fondos en las Cajas de Ahorros, (artículo 392 del Código del Trabajo).

Una información oficial a este respecto parece necesaria.

El sindicato es una asociación destinada a mejorar los intereses de los individuos que lo forman; y no es aceptable que se lo convierta en arma para combatir sistemáticamente a los patrones, asignándosele como principal objetivo la edificación de obstáculos en vez de hacerlos funcionar en acción generosamente constructiva. Desnaturalizada la asociación, se la convierte en centro de discordias en cuya hoguera se consumen estérilmente las más preciosas energías. El papel del sindicato es eminentemente coordinador; tiene una fuerza incontrarrestable si se lo pone al servicio del derecho para solucionar adecuadamente los conflictos que lleguen a producirse; no debe dejarse arrastrar por malas pasiones; no debe entregarse a la directiva de inescrupulosos agentes.

La organización sindical que hemos establecido en nuestra legislación va camino de caer en el descrédito. Ciertas agrupaciones políticas libran verdaderas batallas por dominar en los sindicatos para hacer de

ellos fuerzas electorales y disponer de los obreros que los forman y de los dineros que éstos acumulan: esta situación no puede perdurar. La víctima es el propio obrero que ve así esfumarse las expectativas de alcanzar las finalidades económicas y sociales que se tuvieron en vista al establecer el sistema. Y la víctima de primer grado es el país que no obtiene, ni una mayor producción en las faenas, ni la tranquilidad social que se creyó procurar al echar con el sindicato las bases de una provechosa armonía entre el capital y el trabajo.

S. E. el Presidente de la República, que acaba de inaugurar su administración, ha manifestado ideas perfectamente definidas sobre tan vital problema. Los sindicatos, ha dicho, no deben apartarse de su papel, y éste es de paz y de conciliación en el campo del trabajo. Sus declaraciones han causado óptima impresión en la masa ciudadana y los obreros están, sin duda, de plácemes al divisar una política sindical que coloque a la organización en su verdadero terreno, beneficioso para ellos y para el país.

Seguimos entre nosotros con interés el movimiento obrero en la República de México, que se ha exhibido siempre por nuestras avanzadas izquierdistas como ejemplo digno de ser imitado. Veamos la tesis que acaba de exponer un fallo de la Corte Suprema de México, de 1941, en un conflicto de trabajo sometido a su consideración: "Nos consta hasta qué punto la sociedad que trabaja, los hombres laboriosos y de orden que con admirable heroísmo silencioso mantienen la vida de México, son víctimas propiciatorias de toda clase de atropellos, realizados por las malas autoridades y desde que comenzó la demagogia roja por los líderes; atropellos contra la propiedad, atropellos contra la libertad, atropellos contra la dignidad de la persona humana, atropellos contra la familia".

Creo cumplir con un deber imperioso al llamar la atención de mis colegas a la necesidad de ocuparse de esta importante materia. Tenemos la obligación de defender los intereses de los obreros que están viéndose perjudicados por los malos manejos de que son víctimas.

Este deber se hace más ineludible si se examina la situación social existente en el país.

En nuestra etnografía se advierten dos masas de individuos que manifiestamente tienen ideas, sentimientos y educación substancialmente diversos. La gran masa de pueblo que la constituyen los inquilinos y trabajadores del campo, los laboreros de las minas, los que actúan en la ciudad en el transporte de mercaderías y productos, los que hacen la mano de obra. Esta masa, mayor en número que la otra masa de pueblo que llamamos instruída y dirigente, no ha alcanzado los beneficios que derivan de la educación, ni siente los estímulos que ésta da en orden a procurar un mayor adelanto en las ideas y propósitos de progreso moral y material.

Es esa masa de pueblo la que debe ser objeto de preferente atención de los Poderes Públicos: hay que trabajar por levantar su nivel moral, por instruírla y educarla a fin de que salga de la situación de inferioridad en que se encuentra y pueda algún día próximo acercarse al goce de los beneficios y responsabilidades que da la cultura. Esta debe ser la tarea principal del gobernante. Así se logrará eliminar la infecunda lucha de clases y podrá llegarse a una armoniosa convivencia social.

Bien está la legislación social, a la cual todos hemos contribuído y de que tanto nos gloriamos. Mediante ella, se han reconocido derechos inalienables del hombre: seguros, accidentes del trabajo, atención médica, habitación, aun cuando todo esto, por desgracia, bien en ciernes; pero hay que reconocer que se debe ir más al fondo del problema: hay que levantar el nivel moral de la masa de pueblo a que me he referido mediante la instrucción y la educación, que son los medios únicos para que el hombre alcance el sentimiento de dignidad personal y lo estimule a ocupar el sitio que le corresponde ocupar en la sociedad.

Y volviendo al tema principal de mis observaciones, repito, para concluir, que el bien que quisimos dar al obrero con la creación legal del sindicato está en rápida vía de ser anulado por la desnaturalización que de él se ha hecho. El obrero, en vez

de ser favorecido, resulta una víctima defraudada en sus intereses. Es menester ir en su ayuda, liberarlo de la irritante explotación que sufre en sus ahorros.

El proyecto a que me he referido al comenzar mis observaciones puede servir de base para legislar adecuadamente sobre tan grave y premiosa materia y por ello solicito de la Comisión respectiva se sirva cuanto antes tomarlo en consideración.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Carlos Alberto Martínez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Había pedido la palabra, señor Presidente, para referirme a un asunto muy diferente al tratado por el Honorable señor Cruchaga; pero ya que estoy con el uso de ella, no puedo dejar de decir algunas, contestando ciertas partes del documentado discurso del Honorable señor Cruchaga.

En realidad, para mí parece risible que a esta altura surja un organismo que no lo conoce nadie, que se llama Confederación Obrera de Chile, que ha llenado los diarios de la derecha con una denuncia en contra de la Confederación de Trabajadores de Chile (C. T. Ch.), reconocida en el país, con el propósito de pedir nada menos que su disolución. Yo le rogaría al Honorable señor Cruchaga que procurara informarse sobre el particular, ya que aquí nos ha hablado de la Federación Obrera de Chile, que pide la disolución de la Confederación de Trabajadores de Chile, y qué organismos representa esa curiosísima Federación Obrera de Chile que, hasta el momento, sólo conocemos por los párrafos que ha publicado esta semana en la prensa, en tono de abierta beligerancia contra la Confederación de Trabajadores de Chile.

Estoy muy lejos de defender el mal uso que se hace de los fondos sindicales. En muchas oportunidades, nosotros mismos hemos pedido a los organismos correspondientes que haya mano severa contra esas irregularidades; por lo tanto, no hablo en defensa de quienes las cometen. Pero creemos cumplir con una obligación al defender a un organismo respetable, como la Confederación de Trabajadores de Chile, en que está representada toda la clase obrera de

Chile. Así en las grandes ciudades como en el último villorrio, no hay organismo sindical que no tenga representación en la C. T. Ch.

Por lo que respecta al espíritu que domina en este organismo, no es precisamente el de guerrilla constante, como parece darlo a entender el Honorable señor Cruchaga. Hace cuestión de una semana, intervine en un conflicto producido en la región del salitre y ví actuar a los hombres de la C. T. Ch., todos ellos preocupados de buscar solución al conflicto, en vez de agrandararlo. Me entrevisté con los dirigentes de Santiago y de Iquique. Estos últimos enviaron a la capital a uno de sus hombres — un obrero de las propias faenas del salitre — a tratar de obtener un arreglo de las dificultades. Actuamos con ellos en el propio Ministerio del Trabajo, y bastó sólo una reunión, que duró desde las 10 a las 12 1/2 de la noche, para que el conflicto quedara totalmente terminado, como los Honorables Senadores habrán podido imponerse por la prensa.

Tal es el predicamento en que se halla la C. T. Ch., este organismo tan combatido por aquel otro contrincante que ha salido a luz...

El señor **Ortega**.— Contrincante fantasmal...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—...La Federación Obrera de Chile, movido no sabemos por quiénes.

Quiero hacer estas observaciones para que se vea que no es efectivo que los dirigentes del organismo sindical llamado C. T. Ch. proceden con el propósito preconcebido de ahondar conflictos entre el capital y el trabajo. He actuado con ellos y certifico que tienen un espíritu de unión y armonía en esta materia. El solo arreglo del reciente conflicto salitrero indica que, en esta oportunidad, los trabajadores, respaldados por la C. T. Ch., tenían toda la razón. En efecto, ¿cuál fué el punto inicial del conflicto? En cada oficina salitrera, hay un grupo especializado de trabajadores que se llaman "preparadores de tiros", y que, en todas las oficinas de la región, y aun en la propia Compañía Tarapacá y Antofagasta, tienen un salario uniforme de \$ 36.50, si mal

no recuerdo; pues bien, en una oficina denominada Mapocho, la compañía les pagaba solamente \$ 26.50. ¿Qué pedía, entonces, este grupo de obreros especializados? que sus salarios fueran igualados a los de todas las demás oficinas, o sea, que se les pagara también \$ 36.50. Como respuesta a esta petición, los preparadores de tiros que había en la oficina fueron despedidos por la Compañía Tarapacá Antofagasta. Tan injusta medida despertó el espíritu de solidaridad entre los compañeros de trabajo, y fué así cómo se produjo el paro. El Intendente de Tarapacá hizo, entonces, apresar al director del Sindicato de la oficina Mapocho, injusticia ante la cual todas las oficinas de la misma Compañía acordaron la huelga. Así, pues, de una petición en que veintitrés obreros pedían igualdad de salarios con los demás obreros especializados de otras oficinas, surgió un conflicto que hizo arder la región salitrera. Tan justas eran las peticiones de estos obreros, que lo primero que después hizo la Compañía, fué acceder a ellas.

Doy a conocer estos detalles para que se vea que los obreros no van a la huelga simplemente por deporte, con el propósito de hacer gimnasia revolucionaria, sino siempre sobre la base de peticiones justas que han sido denegadas; y es de lamentar que, para obtener el logro de sus justas aspiraciones, el elemento trabajador tenga que recurrir a resoluciones que a veces paralizan las actividades de una región o provincia entera, como ha ocurrido la semana antepasada.

Con esto, quiero dejar contestadas algunas partes del discurso que acabamos de oír al Honorable señor Cruchaga.

REVISION DEL CONTRATO ENTRE EL FISCO Y LA CIA. DE TELEFONOS

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Había pedido la palabra para algo muy distinto. Deseaba consultar a la Mesa acerca del motivo por el cual el proyecto enviado por el Ejecutivo sobre revisión del contrato de la Compañía de Teléfonos de Chile con el Fisco, no ha sido enviado a la Comisión de Gobierno, a la cual se remiten todos los asuntos relacionados con ser-

vicios de utilidad pública, como el de tranvías y otros.

Como Presidente de la citada Comisión, he estado en espera del proyecto relativo al servicio telefónico, el que ignoro por qué razón ha pasado a otra Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — En atención a que el proyecto se refiere a la revisión de un contrato, la Mesa consideró que debía ir a la Comisión que entiende de estos asuntos; pero basta que el señor Senador lo solicite para que este negocio sea enviado a la Comisión que indica.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Formulo esta petición sólo por seguir las normas que siempre se han observado en el Congreso. Yo pertencí a la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara de Diputados, y recuerdo que todos estos asuntos relacionados con servicios públicos eran informados por dicha Comisión. Por eso, en este caso, me parecía extraño que esta materia se hubiera abstraído del conocimiento de la Comisión de Gobierno.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Formula indicación Su Señoría para que este proyecto pase a la Comisión de Gobierno?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Sí, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el proyecto a la Comisión indicada.

RESTRICCIÓN DE LAS CARRERAS EN EL HIPÓDROMO CHILE

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Finalmente, quiero referirme en forma breve a otro asunto.

Mucho se ha hablado sobre la necesidad y la conveniencia de que se aproveche en la mejor forma posible el salario obrero, ante la enorme carestía de la vida que afecta no sólo a nuestro país, sino al mundo entero. Pero he visto con sorpresa cómo en estos últimos tiempos parece que ha habido cierto empeño en abrir cauces para que este salario obrero sea, si es posible, malgastado.

Me refiero al hecho de que, durante estos últimos meses, se han estado autorizando reuniones hípias en el Hipódromo Chile para casi todos los días sábados y feriados. Todos sabemos que esa institución es ac-

tualmente una especie de organismo semifiscal, y me parece extraño que un organismo de esta naturaleza, que, en cierto modo, está bajo el control del Estado, sea el que esté facilitando la manera de que el obrero, que se paga el sábado a las doce del día en casi todas las industrias, tenga abierta la puerta del Hipódromo a las doce y media o una de la tarde para ir a malgastar su menguado salario y dejar, en muchos casos, a su mujer e hijos sin alimentos durante una semana.

Por estas razones, solicito se oficie al señor Ministro del Interior haciéndole presente la conveniencia —ya que el Gobierno tiene ingerencia en esta institución— de que el Hipódromo Chile celebre reuniones hípias solamente los domingos.

El señor **Rivera**.—En virtud de la ley, no puede haber carreras sino los días domingos, y todas estas reuniones extraordinarias deben ser autorizadas por medio de decretos de insistencia.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¡Por lo que sea! Si no se ha derogado la disposición correspondiente, debe de ser así, señor Senador.

Cuando desempeñé el cargo de Ministro de Estado, me negué siempre a firmar autorizaciones para celebrar carreras en ocasiones extraordinarias, porque he sido partidario de que se cumpla la ley que fija solamente el domingo como día en que pueden efectuarse estas reuniones. Pero en este momento no me preocupa averiguar las causas de por qué se celebran; me interesa que se haga presente al Gobierno que las reuniones hípias extraordinarias están simplemente dando facilidades al obrero para que malgaste su salario.

El señor **Rivera**.—Es muy sencillo. Pida el señor Senador que se cumpla la ley.

El señor **Amunátegui**.— Como es la obligación del Gobierno.

El señor **Errázuriz**.— Solicito que se agregue mi firma a ese oficio, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Se enviará el oficio a nombre de los Honorables señores Martínez (don Carlos Alberto) y Errázuriz.

FUNCION DE LOS SINDICATOS.—IN- VERSION DE SUS FONDOS

El señor **Urrejola** (don José Fco.)—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Urrejola** (don José Fco.)—El Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto) ha querido desvirtuar, en parte, las afirmaciones y observaciones del Honorable señor Cruchaga, quien se ha referido a un proyecto que ha presentado en compañía del Honorable señor Lira Infante, para modificar el artículo número 397 del Código del Trabajo, relativo a la destinación de los fondos de los sindicatos. No se ha referido el señor Senador a las huelgas ni demás actuaciones a que ha aludido nuestro Honorable colega señor Martínez y en que habrían tenido intervención dirigentes de partidos como el Socialista y el Comunista. Los autores del proyecto han querido únicamente mejorar la situación de los sindicatos chilenos.

El Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto) ha manifestado que esa Federación Obrera de Chile no tiene figuración, sobre todo comparada con la Confederación de Trabajadores de Chile; pero, sea cual fuere la actuación que le ha cabido, ello no aminora la fuerza de las observaciones de nuestro Honorable colega señor Cruchaga, quien, en apoyo de sus conceptos, aducía las palabras del propio Presidente de la República, en orden a que los sindicatos no deben apartarse de su verdadero papel, que es de paz y de conciliación en el campo del trabajo.

Se refería el Honorable señor Cruchaga a que muchas veces los fondos sindicales no han sido invertidos en bien de los mismos asociados a los sindicatos; como también, a que con frecuencia no se cumple lo ordenado por el Código del Trabajo en su artículo número 392, que preceptúa que esos fondos deben depositarse en las Cajas de Ahorros. De todo esto el Honorable señor Cruchaga ha estimado que es conveniente hacer una revisión.

Lejos de combatir a los sindicatos, ha querido el Honorable señor Cruchaga que no

se desvirtúe su fin económico y social, y que todos los asociados y sus familias se beneficien mediante el buen empleo de los fondos en inversiones de bien general.

Creo muy oportunas las expresiones del Honorable señor Cruchaga, y estimo que ninguno de sus conceptos se opone a los expresados por el Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto); es decir, la buena fiscalización de los fondos sindicales no se opone a la solución de los demás problemas obreros de que nos hablaba el Honorable señor Martínez. En resumen, trátase de dos cosas muy distintas y que no se contraponen.

Considero que el Honorable señor Cruchaga ha hecho bien en presentar a la consideración del Honorable Senado sus observaciones, y ojalá el proyecto a que se ha referido sea aprobado.

ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Guzmán, Bravo y Cruzat, formulan indicación para que se destinen los últimos 10 minutos de la Primera Hora de esta sesión a considerar dos mensajes que hay pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor **Rivera**.— ¿A quiénes se refieren?

El señor **Secretario**.—A don Osvaldo Puccio Guzmán y a don Oscar Aranda Mardones, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para destinar los últimos 10 minutos de la Primera Hora de esta sesión, a tratar de estos dos mensajes de ascenso.

Si no hay inconveniente, así se acordará.

Acordado.

—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SUPRESION DE SESION

El señor **Maza**.—En caso de que terminara hoy la discusión del proyecto de ley sobre cuentas corrientes y cheques, señor Presidente, podría suprimirse la sesión de

mañana, porque no habría tabla.

El señor **Durán** (Presidente).— En efecto, en tal caso no habría tabla para la sesión de mañana.

Si le parece al Honorable Senado, se tomará el acuerdo que insinúa el Honorable señor Maza.

Acordado.

Sesión Secreta

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas y 4 minutos.

—Se reanudó la sesión pública a las 17 horas y 8 minutos.

PROYECTO SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

El señor **Durán** (Presidente).—Continúa la sesión pública.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**.—Yo pediría, señor Presidente, que Su Señoría tuviera la amabilidad de solicitar el asentimiento de la Sala para entrar, desde luego, en la primera hora, a tratar del proyecto sobre cuentas corrientes bancarias y cheques. Así podríamos, sin dificultad alguna, despachar este proyecto en la sesión de hoy.

El señor **Rivera**.—No procedamos tan rápidamente...

El señor **Durán** (Presidente).—Ha terminado la primera hora, señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas y 11 minutos.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 18 horas y 5 minutos)

PROYECTO SOBRE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y CHEQUES

El señor **Durán** (Presidente).—Continúa la sesión.

En el Orden del Día, corresponde al Honorable Senado considerar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca del proyecto que modifica las leyes sobre cuentas corrientes y cheques.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**.—Seré muy breve, señor Presidente, al referirme al proyecto en debate.

Como lo indica el informe de la Comisión —y como se anotaba ya en el Mensaje—, este proyecto tiene por objeto hacer del cheque un instrumento de circulación tan expedito, seguro y fácil, que virtualmente equivalga al billete.

En el seno de la Comisión, se examinó detenidamente el Mensaje del Ejecutivo, y se suprimieron algunas de las disposiciones del proyecto primitivo, como la del artículo 27, que decía: "La persona a quien se pagare el cheque lo cancelará, a menos que estuviere extendido "al portador". De acuerdo con esta norma, no había necesidad de cancelar el cheque girado "al portador"; pero tal sistema constituía un peligro, porque el cheque quedaba en el Banco sin ninguna constancia de haber sido pagado, ni noticia alguna de la persona a quien había sido pagado. Se suprimió, pues, este precepto.

También se eliminó el último inciso del artículo 33, que decía: "Después de transcurrido el término de tres días a que se refiere el artículo 22, los bancos anotarán en un registro público los cheques de la institución que hayan sido protestado por falta de fondos, con indicación del nombre del librador y de la cantidad". La Comisión estimó que esta especie de exposición a la vergüenza pública que establecía el proyecto no tendía al fin que perseguía el Ejecutivo. Por eso, hubo unanimidad para suprimir este precepto.

Quedó, asimismo, desestimada una innovación que contenía el proyecto relacionada con el "cheque certificado".

Esto del Cheque Certificado no es propiamente nuevo, señor Presidente; existe en algunos países, y en otros caducó apenas se

puso en uso. Equivale, en el fondo, al Vale Vista que acostumbramos en nuestras instituciones bancarias. Por eso se le da toda su fuerza al Vale Vista, que está ya incorporado a nuestras costumbres, y se ha suprimido el Cheque Certificado.

Una innovación conveniente del proyecto es la que se refiere al Cheque Viajero, y como la legislación es explícita a este respecto, me parece inútil que me detenga a analizarlo: es una innovación de manifiesta conveniencia.

El artículo 45, que decía "Las causas civiles y criminales y que dé lugar el protesto de un cheque se tramitarán en papel simple", se suprimió, porque no había ninguna razón para mantener este precepto.

Se modificó el artículo 44, referente a la excarcelación del librador declarado reo, y se adoptaron al respecto disposiciones que dan verdadera seriedad a estas causas por giro de cheques sin fondo, a fin de que el cheque tenga una verdadera garantía de eficacia en su circulación.

Dentro de este artículo, se rechazó una indicación formulada por el Senador que habla, en el sentido de liberar de responsabilidad penal al inculpado que pague en el curso del proceso. En esa indicación se estipulaba que para liberarse de responsabilidad el inculpado debía pagar el monto del cheque más el 20 por ciento de su valor, a manera de multa, que iría a incrementar los fondos de la Beneficencia del Departamento respectivo.

No obstante ese rechazo, creo de manifiesta conveniencia que se introduzca esta disposición.

Dentro del concepto ya expresado, de que el cheque sea una garantía absoluta, los señores Senadores recordarán la presunción legal de autenticidad que existe a favor del cheque y que no siempre el cheque protestado por falta de fondos constituye en la práctica un acto delictuoso. Muchas veces el giro se debe a un accidente; muchas veces es el giro de favor solicitado y a propósito del cual no se ha hecho bueno el convenio por la institución interesada.

Creo que hay manifiesta conveniencia en dar un poquito de más elasticidad al derecho que se concede al inculpado para liberarse de responsabilidad, porque si la ley

le concede ese derecho por el depósito efectivo que hace dentro de tercero día de notificado del protesto, me parece demasiado fuerte negarle en el curso del proceso el derecho para esa misma liberación, sobre todo si se lo obliga juntamente al pago de una multa.

De acuerdo con lo brevemente expuesto, señor Presidente, me permito hacer indicación para colocar como incisos finales del artículo 43 los siguientes:

"En el curso del proceso, el inculpado podrá hacer el pago, liberándose de responsabilidad penal; pero para este efecto deberá acompañar consignación a la orden del Juez, de una multa equivalente al 20 por ciento del monto del cheque.

Dicha multa se aplicará en favor de la Beneficencia Pública del Departamento respectivo.

He terminado.

El señor **Durán** (Presidente). — En la discusión general del proyecto, ofrezco la palabra.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Azócar**.

El señor **Azócar**. — Señor Presidente, sólo en este momento me impongo de este proyecto, y tengo la impresión, por lo que he conversado con algunos de mis Honorables colegas, de que se desea despacharlo a la brevedad posible.

Soy partidario de que estos asuntos que tienen alguna importancia en nuestra vida jurídica y en la vida comercial, que afectan a la economía misma, deben ser estudiados con detenimiento. Sin embargo, señor Presidente, dado el apremio y el deseo general de que este proyecto sea despachado luego, me voy a limitar a hacer algunas observaciones en la discusión general, para demostrar que esto no tiene la urgencia que se le atribuye ni va a producir los efectos que se pretenden. Bien se ha podido, por consiguiente, tratarlo con más calma y hacer un estudio técnico completo sobre la materia. Es cierto que este proyecto ha sido estudiado desde el punto de vista jurídico por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; pero estimo que ha debido ser considerado también en otros aspectos, que,

desgraciadamente, no se contemplan en el proyecto en debate (yo me encuentro en la imposibilidad en este momento de hacer indicaciones, dada la premura del tiempo).

De más está decir que éste es un asunto complicado. Sobre la legislación referente al cheque se han escrito muchas obras. Desde mis tiempos de estudiante de Derecho recuerdo todavía — y hace de esto muchos años; lo que demuestra que mi memoria no es mala — que hay diversas opiniones sobre la materia y la más variada legislación; pero con sólo esos recuerdos del pasado no podría hacer una exposición acabada en esta discusión.

Quiero sí recordar que este proyecto se quiso tratar con apremio cuando se discutió la ley de Emergencia, pero los juristas estimaron que no era materia de una ley de facultades económicas de carácter extraordinario, y lo desglosaron. Eso mismo me hizo presumir que se iba a estudiar este asunto con más detenimiento.

No creo que este proyecto vaya a dar los frutos que se persiguen, porque el motivo principal que lo ha originado es el hecho de que el público deposita poco en los Bancos: sólo 400 millones de pesos de los 1.800 millones que tenemos de circulante; y se cree que por las disposiciones de este proyecto se va a depositar más, ya que se subsanarán las deficiencias de la ley de cheques. Pero no se obtendrá nada con esta ley, si, a la vez, no se toma una serie de medidas para resolver el problema de conjunto y no mirado sólo en un aspecto.

El problema que debemos estudiar es el de por qué el público deposita tan poco en los Bancos, hecho que afecta tanto a nuestra economía.

¿Se debe esto a que en nuestro país existe poca cultura "bancaria"?

Los países en que se depositan mayores cantidades de dinero son aquellos en que se necesita menos circulante, porque el cheque lo reemplaza.

Se trata, precisamente, de tener menos circulante, menos billetes, y de que el sustituto de ellos sea el cheque. No obstante, se está viendo en la práctica, en nuestro país, que cada día se hace menos uso del cheque.

¿Es, como decía el Honorable señor Cruzat, porque el cheque no representa una obligación segura, exigible en un momento cualquiera, que no puede ser tachado, cuya cobranza sea de absoluta seguridad?

No creo que sean muchos los cheques que no se pagan en nuestro país. A pesar de la legislación deficiente, es el hecho que toda persona que no paga un cheque se ve arrastrada a los tribunales que tienen la jurisdicción criminal correspondiente. Nadie quiere verse envuelto en tales procesos, y de ahí que los que no pagan los cheques sean, a mi juicio, muy pocos.

En consecuencia, con este procedimiento de seguridad que da el proyecto no se va a obtener un aumento de los depósitos. Creo que daría mejor resultado que los Bancos tomaran las medidas necesarias para atender en mejor forma al público.

El país ha crecido; se han desarrollado enormemente sus actividades comerciales. No sé cual será el número de personas que usan cheques, pues no encuentro en el informe que tengo a mano antecedentes relativos al número de cuentas corrientes que existen en el país — tal vez éste habría sido un dato interesante—; pero es el hecho que el número de imponentes de los Bancos ha aumentado, y estas instituciones, sin embargo, no han ampliado sus servicios para atender al público.

Basta ir al Banco de mayor prestigio, al de mayor capital, para ver que se hacen enormes colas ante las cajas para cobrar un cheque o efectuar depósitos.

Debido, precisamente, a la gran pérdida de tiempo que significa ir a depositar o a cobrar un cheque — media hora o tres cuartos de hora—, mucha gente prefiere guardar el dinero en su casa; y es sabido, por ejemplo, que grandes personajes de la vida de negocios de nuestro país no han abierto nunca una cuenta corriente en un Banco.

Estas situaciones son, naturalmente, perjudiciales. El ideal sería que todo el que tenga alguna actividad comercial o industrial, tuviera una cuenta corriente bancaria, para que así el cheque viniera a sustituir al circulante.

El señor **Alessandri**. — Siempre que el cheque fuera seguro.

El señor **Azócar**. — Más que de seguridad, es cuestión de comodidad.

El señor **Alessandri**. — Y de seguridad, porque si se da un cheque y no se paga...

El señor **Azócar**. — Me habría gustado que se supiera el porcentaje de cheques que no se pagan: Me parece que no son muchos.

El señor **Alessandri**. — Muchos, precisamente. Basta, para convencerse, comprobar en el Juzgado del Crimen la cantidad enorme de protestos que se presentan.

El señor **Azócar**. — No basta con afirmar simplemente que son muchos. Yo puedo decir lo contrario.

El señor **Alessandri**. — Esta es la opinión autorizada del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos, que consideran que en nuestra legislación el cheque no presenta la seguridad que ofrece dentro de otras legislaciones.

El señor **Azócar**. — Yo soy partidario de que los cheques ofrezcan la mayor seguridad posible, pero lo que no acepto es que se vuelva a la época de la prisión por deudas, porque no creo que esto sea aceptable en el régimen de progreso y de libertad en que deseamos vivir.

Yo habría aceptado que se legislara para los casos de mala intención, para los casos en que haya espíritu de estafar, porque el simple giro de un cheque sin fondos puede deberse a un error.

¿Cuántas veces, por otra parte, no ocurre que una persona que tiene cuenta corriente en un Banco y autorización para sobregirlarla, se encuentra con que de la noche a la mañana le ha sido suspendido el crédito?

El señor **Domínguez**. — ¿Y cuántas veces no ha ocurrido que a una persona que tiene cuenta corriente en una institución de crédito, por error le haya sido cargado a su cuenta un cheque girado por otra persona?

En ese caso, seguramente sucederá que el empleado correspondiente informe que la cuenta del cliente afectado no tiene fondos.

El señor **Alessandri**. — Eso ocurre una vez en un millón de veces, y la ley se hace para los casos comunes.

El señor **Domínguez**. — No, señor Senador: ocurre muy a menudo.

El señor **Azócar**. — Es de la esencia del delito la intención de dolo. Creo que en esto estaré de acuerdo con los juristas modernos, yo que soy de otro tiempo.

No se puede, lisa y llanamente, procesar a un individuo porque cometió un error al girar un cheque, quizás por culpa del mismo Banco, el cual, repentinamente, suspendió los créditos de las cuentas corrientes debido a una disminución de fondos en sus cajas, como suele suceder.

Supongamos que una persona tiene una cuenta corriente en el Banco de Chile o en la Caja Nacional de Ahorros, con autorización para sobregirlar hasta por 30 mil pesos, y que un día se suspende ese crédito, pero el interesado no tiene conocimiento de ello. Este hombre sería considerado como un delincuente, y no tendría defensa posible. Creo que esto es sencillamente monstruoso y que lejos de producir una mayor circulación de cheques, producirá una disminución, precisamente por el temor de ser arrastrado ante la justicia.

El señor **Alessandri**. — ¿Me permite una palabra, señor Senador?

El señor **Azócar**. — Con mucho gusto.

El señor **Alessandri**. — Esto existe actualmente, y lo único que se quiere ahora es aclararlo, para evitar malas interpretaciones de la ley.

El caso a que se refiere Su Señoría no podrá ocurrir jamás, porque si una persona gira de buena fe un cheque sin fondos, una vez notificada del protesto del cheque, tiene tres días para consignar los fondos. Consignados los fondos, no hay delito; pero si no los consigna, queda demostrada la mala fe y el delito, y esa persona debe ir a la cárcel...

El señor **Azócar**. — ¿Qué demostración más clara...!

El señor **Alessandri**. — ..., porque se trata de una estafa.

El señor **Azócar**. — ¿Y en el caso de suspensión de crédito, que yo mismo citaba hace un momento? ¿Para Su Señoría, que tiene dinero, es muy fácil decir que tres días bastan: pero ¿y si la persona no ha podido dentro de esos tres días conseguir el dinero?

El señor **Amunátegui**. — Se arreglará con el Banco.

El señor **Alessandri**. — No firma cheques, entonces. La persona que firma cheques sin fondos, engaña, comete una estafa.

El señor **Azócar**. — En la vida comercial, no en la jurídica, estos casos se presentan muy a menudo.

El señor **Ossa**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor **Azócar**. — Todo esto está basado en la confianza y, en realidad, el que tiene una cuenta corriente es una persona que está fuera de la órbita del Juzgado del Crimen, porque antes ha tenido que dar a conocer sus antecedentes. No se abren cuentas corrientes, en verdad, a cualquiera persona; abrir una cuenta corriente en un Banco no es fácil, pues el Banco exige para ello buenos informes y sólo una vez proporcionados éstos por personas conocidas del Banco, abre la cuenta. Desde luego, el que eso solicita, tiene, por lo general, un negocio establecido.

El señor **Ossa**. — ¿Me permite una palabra, Honorable colega?

El señor **Azócar**. — Sí, Honorable Senador.

El señor **Ossa**. — Es para decir que creo que Su Señoría está refiriéndose a un caso tal vez hipotético, que no se presentará. Se coloca Su Señoría en el de que una persona que tiene cuenta corriente gire un cheque cuando el crédito le haya sido cerrado, y yo entiendo que las instituciones de crédito, tales como el Banco Central, la Caja de Ahorros y otras...

El señor **Azócar**. — El Banco Central no otorga créditos.

El señor **Ossa**. — ... no pueden cerrar repentinamente los créditos, sino que lo hacen con un aviso previo de 30 días.

El señor **Azócar**. — Si se pudiera contemplar esta situación habría evidentes ventajas, pues sería de desear que si se gira un cheque en las condiciones indicadas, no se responsabilice a quienes teniendo ese crédito, no han sido notificados con la debida anticipación de la suspensión del mismo.

El señor **Ossa**. — Evidentemente que en ese caso no hay mala fe.

El señor **Azócar**. — Esto en cuanto a la disposición que da el carácter de delito, sin distinciones, al giro de un cheque sin fon-

dos. De todas maneras, ésta es una cosa fácil de subsanar en la discusión particular del proyecto.

Lo que yo quiero, señor Presidente, es afirmar que con este proyecto no va a resolverse el problema que existe con respecto a nuestra actual legislación bancaria. Deberían también haberse agregado algunas modificaciones a la Ley de Bancos, obligando a éstos a un mejor servicio, ya que hacen grandes negocios. Porque creo que el mejor negocio, después del de los vinos, es el de los bancos...

El señor **Rivera**. — El mejor negocio es el de girar cheques sin fondos.

El señor **Azócar**. — Su Señoría sabrá de eso; yo no.

El señor **Rivera**. — Es muy buen negocio girar cheques sin fondos si no hay ninguna responsabilidad.

El señor **Domínguez**. — En estos "bancos" no se acostumbra hacer eso.

El señor **Rivera**. — Yo no he dicho que se acostumbre o no; sino que es el mejor negocio.

El señor **Azócar**. — ¿Por qué ese respeto, ese temor, a la banca en este país? ¿A todo lo que tiene relación con la banca? ¿Por qué se da a los Bancos el control de los particulares, hasta el extremo que pueden mandarlos a la cárcel; pero a los Bancos no se les controla en el cumplimiento de sus obligaciones? Esto no es posible. Aquí estamos para legislar, sin contemplar situaciones de privilegio que puedan tener determinadas personas naturales o jurídicas en la vida económica del país. Estamos para hacer justicia.

Creo, por ejemplo, que debemos procurar que los bancos establezcan el número de cajas necesario para atender bien al público y que debe reglamentarse ese servicio.

Todos los servicios públicos se reglamentan para obtener una buena atención y este servicio, tan importante, no puede ser reglamentado; no se puede legislar sobre él.

Hay que establecer la práctica de formar buenos cajeros bancarios, ya que ellos deben tener experiencia y una serie de conocimientos especiales. Estas personas deben

ser bien remuneradas, de acuerdo con sus responsabilidades. Los cajeros de bancos nacionales son mal remunerados, y ni siquiera tienen carrera en sus empleos.

En cambio, en los bancos extranjeros hay cajeros especializados para atender al público y por eso los bancos extranjeros — que creo que deben desaparecer de Chile, porque no es posible que vengan a hacer grandes ganancias y a enviarlas fuera del país, con nuestros propios depósitos — por eso, digo, por esa capacidad de sus empleados, ofrecen mucho mejor servicio que las instituciones nacionales.

Si vamos a buscar solución a este problema, considerémoslo en todos sus aspectos; demos a los bancos la seguridad de que no podrán tener grandes pérdidas con motivo de esta obligación que se refiere a los cheques, pero también establezcamos que los bancos deben servir bien al público, tanto más cuanto que los bancos no sólo trabajan con su capital, que es insignificante, sino que con los depósitos del público, que les permiten obtener grandes utilidades.

Todos los servicios públicos son controlados. Se dice que los bancos también son controlados, por la Superintendencia de Bancos, pero, ¿qué facultad tiene la Superintendencia de Bancos para decir a una de estas instituciones: "el público está mal atendido y es necesario modificar este sistema en esta o en esta otra forma"? Ninguna.

Por eso yo habría querido entrar más a fondo sobre esta materia y no considerar aisladamente la cuestión de los cheques.

Pero, ya que hay apuro en despachar este proyecto, quisiera pasar desde luego a otro asunto: el relativo a las cuentas corrientes.

Pero, antes de esto, quiero referirme a las comisiones por cobranza de cheques. El público está ya alarmado de la usura que existe en los bancos. Naturalmente que para hablar así no hay que deber nada a los bancos...

El señor **Maza**. — ¡Felicitaciones!

El señor **Azócar**. — Hoy día se cobra comisión por todo. Antes se señalaba como usureros a quienes cobraban el 12 por ciento de interés y la ley ha establecido como máximo el 12 por ciento. Pero los bancos han encontrado esta forma cómoda para co-

brar muchísimo más, sin ser tratados de usureros: la de comisión.

Y es así cómo los intereses van subiendo y el servicio más caro que hay en el país es el servicio bancario.

El señor **Cruzat**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor **Azócar**. — Con mucho gusto.

El señor **Cruzat**. — El artículo 8.º del proyecto se refiere a esto, precisamente.

El señor **Azócar**. — De manera que hay una serie de cuestiones que deberíamos tratar.

No se debe cobrar comisiones por todos estos trámites de cheques.

Si el servicio es caro, se usará poco; lo mismo que si un artículo sube de precio, ese artículo se consumirá menos.

Si el servicio bancario es caro, el que va a depositar allí, en vez de tener beneficios tiene entorpecimientos, porque pierde su tiempo miserablemente ante las cajas, y, en seguida, cualquiera operación le resulta cara y demorosa. Porque si mañana alguien quiere hacer una operación desde una oficina bancaria de Santiago, con una de Concepción, la tramitación demorará tanto que resultará más práctico hacer el viaje, llevando el dinero en el bolsillo para realizar la operación.

Más aun, los bancos no pagan intereses sobre los depósitos, ¿qué estímulo hay, entonces, para depositar?

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor **Azócar**. — Con todo gusto, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría tiene toda la razón y, precisamente, en eso estriba, a mi juicio, el principal motivo de la fuerte disminución de los depósitos bancarios; pero eso no ocurre por voluntad de los bancos, sino por mandato de la ley.

En este instante estoy buscando las disposiciones referentes a la supresión del interés sobre los depósitos, a fin de proponer que se deroguen.

El señor **Azócar**. — Precisamente, todo esto se me está ocurriendo en el curso de la discusión, estudiando el problema.

A los Honorables colegas también les asaltan dudas y creo que lo mismo ocurre a todos los Honorables Senadores, que se-

guramente desearían tener tiempo para concretar sus opiniones a este respecto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Por mi parte, he presentado una indicación para que no se cobre comisión sobre los cheques de otros bancos o de otras ciudades y que se depositan en las cuentas corrientes.

El señor **Azócar**. — Ven los Honorables Senadores que tengo razón en mis observaciones.

El señor **Alessandri**. — Se pueden hacer las indicaciones del caso en la discusión particular.

El señor **Azócar**. — Mis observaciones han sido ratificadas por los Honorables señores Urrejola y Errázuriz, que son hombres de negocios...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¡Como Su Señoría!

El señor **Azócar**. — ... y que, naturalmente, han observado esas deficiencias en sus actividades y quieren enmendarlas en la ley.

El asunto de las cuentas corrientes es otro problema sumamente importante.

Hoy prácticamente no existe el crédito de cuenta corriente, que en otro tiempo era el más usado. Y en esto estaré de acuerdo con mis Honorables colegas señores Ossa, Urrejola, Errázuriz, y con todos los otros hombres de negocios que hay en el Senado: hombres de pesos...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¡De cheques!

El señor **Azócar**. — ... y de cheques, naturalmente.

Esto es pues, un asunto importante.

No culpo en este caso a los bancos, sino a la legislación bancaria. Creo que debemos abordar el problema bancario en conjunto, para enmendar toda la legislación existente sobre la materia, que ha dado malos resultados en la práctica.

Nadie puede hoy día obtener créditos en su cuenta corriente porque están limitados, reducidos en relación con los depósitos, con las disponibilidades de los bancos, en forma que se deja una insignificancia para créditos de cuentas corrientes.

En cambio, cuando había cierta amplitud de criterio para otorgar estos créditos, había interés en depositar todos los ingresos

en la cuenta corriente, a fin de darle movimiento y pagar menos interés.

Pero hoy día ¿qué aliciente puede haber para depositar en la cuenta corriente, si no pueden obtenerse créditos en dicha cuenta?

Porque hay que advertir que, además de lo exiguo de estos créditos, a ellos se aplican los más altos intereses, en forma que, con las comisiones, el interés asciende al doce por ciento.

¿No es éste, también, un problema que debe estudiarse con más detención? ¿No habría conveniencia en modificar la ley en lo que se refiere a las cuentas corrientes?

Debemos considerar que actualmente existe una nueva doctrina, un nuevo principio bancario, que no es éste del crédito a corto plazo, sino uno que mira más a la solidez de la obligación y el plazo de la operación comercial relacionada con ella.

En estos últimos días he leído conferencias y obras de un economista liberal: el señor Daniel Armanet.

El señor **Rivera**. — “Técnico”.

El señor **Azócar**. — Exactamente, Honorable Senador: “técnico”, y ojalá que Sus Señorías aprovecharan sus doctrinas.

El señor **Maza**. — Nos podrían servir a todos.

El señor **Azócar**. — No conozco al señor Armanet...

El señor **Maza**. — “Por sus obras los conoceréis...”

El señor **Azócar**. — ...pero se ve que es un hombre valiente, audaz, que va contra la rutina. Pues bien, ya que tenemos el deseo de estudiar y resolver bien estos problemas financieros, creo que podríamos aprovechar los estudios del señor Armanet; cuyas teorías son ya de conocimiento general. ¿Creo que habría que modificar nuestra arcaica legislación bancaria!

El señor **Alessandri**. — Existe sobre el particular un proyecto muy interesante, del que es autor el Superintendente de Bancos.

El señor **Martínez** (Don Carlos Alberto). — Las observaciones hechas por los honorables señores Azócar, Urrejola y Errázuriz, demuestran que este asunto merece un estudio más profundo. Y por ese motivo hago indicación para que este proyecto sea enviado nuevamente a la Comisión de Ha-

cienda, pues creo que los miembros de esta Comisión son los más indicados para estudiar las materias a que se han referido algunos Honorables Senadores y para proponer la forma en que esas observaciones pueden ser consideradas en el proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto).

El señor **Domínguez**.— Yo apoyo esa indicación, señor Presidente.

El señor **Azócar**.— Yo también.

El señor **Durán** (Presidente).— La indicación del Honorable señor Martínez ha sido apoyada por dos señores Senadores, y, en consecuencia, debe votarse inmediatamente.

En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no la indicación del Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), para que el proyecto en debate sea enviado nuevamente a la Comisión de Hacienda.

Durante la votación

El señor **Rivera**.— Lamento que esta indicación haya interrumpido el interesante discurso del señor Azócar, privándonos de oír sus conclusiones.

Voto que no.

El señor **Amunátegui**.— El proyecto que estamos discutiendo fué enviado a las Comisiones Unidas de Hacienda y Constitución, Legislación y Justicia, como parte del proyecto de Facultades Especiales y, de acuerdo con una indicación que allí me permití formular, fué desglosada esta parte del proyecto (por acuerdo unánime) y enviada a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Por esa razón, voto que nó.

El señor **Urrejola** (Don José Francisco).— Creo que hay urgencia en despachar este proyecto; de otra manera, votaría favorablemente esta indicación. Durante la discusión general podremos oír las observaciones del Honorable señor Azócar y en la discusión particular se podrán hacer las indicaciones del caso.

Voto que nó.

El señor **Durán** (Presidente).— Este proyecto no tiene urgencia, Honorable Senador.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— Quiero decir que hay interés en despacharlo pronto, señor Presidente.

—Practicada la votación, resultaron 15 votos por la negativa, 8 por la afirmativa y 5 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente).— Desecha la indicación del Honorable señor Martínez, (don Carlos Alberto).

Continúa la discusión general del proyecto, y con la palabra el Honorable señor Azócar.

El señor **Azócar**.— Estas doctrinas nuevas, mejor dicho estas nuevas modalidades bancarias que se están divulgando en conferencias y en libros y que están formando ya la conciencia nacional sobre materia tan importante, parecen haber sido adoptadas por el mismo señor Ministro de Hacienda, quien ya hizo una indicación, que fué aprobada por el Honorable Senado al discutirse la ley de Emergencia, en el sentido de quitar toda restricción de plazos para otorgar créditos a la Caja Nacional de Ahorros. Yo aplaudí esta iniciativa del señor Ministro de Hacienda, porque así como hay viejos que cierran su mente a todo lo nuevo, ocurre también lo contrario y yo soy de esos viejos que mantienen la pupila abierta a las nuevas ideas, sobre todo, tengo la convicción profunda de que con las nuevas ideas, con el nuevo régimen y la nueva organización, acaso más luego de lo que creen los honorables Senadores se dirá: ¿cómo ha podido mantenerse esta organización bancaria arcaica que teníamos en nuestro país, que ha sido la causa del atraso en que estamos con respecto a los demás países de América y que detiene el progreso económico que tanto deseamos todos?

S. E. el Presidente de la República ha dicho: "Gobernar es producir" pero yo le diría: el país no va a producir más mientras no se modifique la organización del crédito, porque la producción necesita de crédito, adecuado; cada industria necesita crédito con modalidades especiales y la organización bancaria debe adaptarse a nuestra economía.

De nuestros problemas económicos el más importante es el agrícola, porque tiene relación con la alimentación. Pues bien ¿Con

los actuales créditos, puede la agricultura producir una tonelada más? No, señor Presidente.

Y, ya que hablo del problema agrícola, quiero referirme a lo mucho que se ha dicho de la incomprensión de la clase obrera campesina a la cual se responsabiliza del no aumento de la producción. Yo quiero defender al obrero campesino, señor Presidente. Es cierto que hay casos aislados de excepción; pero, la inmensa masa del campesinado está formada por hombres de esfuerzo y de trabajo que sólo piden una justa remuneración para llevar un standard de vida que es insignificante porque son hombres de pocas necesidades. No es el obrero campesino el responsable de que no aumente la producción. Tampoco lo es el agricultor.

Yo no soy de aquéllos que andan responsabilizando al sujeto agricultor. Es verdad que hay quienes tienen tierras ociosas que no producen; pero, la inmensa mayoría de los agricultores quieren esforzarse y superarse en su trabajo, para que la tierra produzca todo lo que debe producir y cumplir así la alta función social y económica que le corresponde.

Es la organización del crédito la causa de todas estas deficiencias de producción.

Hasta hace poco no había agricultor en Chile que no tuviera una cuenta corriente bancaria de depósitos y facilidades de crédito. Pues bien, de la noche a la mañana, se encontró el agricultor sin este recurso financiero, porque los bancos, de acuerdo con la legislación bancaria, y nó por culpa de su Consejo, de su Gerente o de su Presidente, restringieron esta clase de créditos y el agricultor tuvo que ir a la Caja de Crédito Agrario en busca de ese crédito que ya no le podía dar el banco o la Caja Nacional de Ahorros, que de acuerdo con su legislación, tampoco podía otorgarlo.

Y aquí viene mi observación, ¿cómo podía la Caja de Crédito Agrario, con un capital de doscientos millones de pesos reemplazar esos créditos que, acaso, eran superiores a mil millones de pesos?

Esta restricción del crédito ha perjudicado a la economía agraria, y es indispensable subsanar este inconveniente.

Se me dirá que hay un proyecto en estudio sobre esta materia; pero en nuestro país se están estudiando los mismos problemas desde hace tantos años sin llegar a ninguna solución!

Pero, nosotros que tenemos una obligación ante el pueblo que sufre, ante el pueblo que no puede comer, porque el país no produce los alimentos, nuestro partido — que no es un partido de demagogos — le señala al pueblo cuales son las causas y le dice que si no puede comer más no es porque no quiera dársele más comida, sino porque no se produce la suficiente y al mismo tiempo le señala los medios para solucionar este problema.

El señor **Muñoz Cornejo**. — ¿Y los cheques en qué quedaron señor Presidente?

El señor **Azócar**. — Señor Presidente, me ha impresionado en estos días un hecho que constituye una vergüenza y es que Chile esté comprando trigo afuera. ¿No sería más importante que, en lugar de esta ley insignificante de cheques, nos preocupáramos de este problema?

¿No habría sido más importante que el señor Ministro de Agricultura nos hubiera traído aquí un proyecto de ley sobre el trigo, para que de una vez por todas solucionáramos este problema básico y fundamental para la economía agraria y para el país? ¿No?

El señor **Muñoz Cornejo**. — Enérgica, pero levantada la oposición de Su Señoría...

El señor **Rivera**. — Para evitar que el honorable señor Azócar siga cooperando al Gobierno en esa forma, reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda pendiente la discusión general y con la palabra el honorable señor Azócar.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 19 horas 1 m.**

Juan Echeverría Vial
Jefe de la Redacción.

